

INE/CG183/2014

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN Y CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

A N T E C E D E N T E S

I. El 22 de agosto de 2011 en sesión extraordinaria la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo JGE86/2011, aprobó el Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

II. El 22 de agosto de 2011 en sesión extraordinaria la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo JGE87/2011, aprobó el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

III. El 14 de septiembre de 2011 en sesión extraordinaria el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG265/2011, aprobó el Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012; y mediante Acuerdo CG266/2011, aprobó el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

IV. El 16 de diciembre de 2013, en sesión ordinaria el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG397/2013, aprobó el presupuesto del organismo para el ejercicio fiscal 2014, en el que se establecen las obligaciones y medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2014.

V. El 24 de enero de 2014, en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo JGE07/2014, aprobó las modificaciones a los mapas estratégicos y objetivos operativos anuales de la Planeación Táctica y Operativa del organismo para el ejercicio Fiscal 2014.

VI. El 24 de enero de 2014, en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo JGE08/2014, aprobó las Metas e Indicadores para dar seguimiento al cumplimiento de la Planeación

Táctica y Operativa para el ejercicio Fiscal 2014, e instruyó remitir al Consejo, para los efectos del Punto de Acuerdo Octavo del CG200/2013, antes referido, a fin de que una vez que la H. Cámara de Diputados aprobara el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2014, el Consejo General sancionará los indicadores estratégicos y de gestión correspondientes a los programas y proyectos.

VII. El 29 de enero de 2014, en sesión extraordinaria el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG46/2014, aprobó los Indicadores Estratégicos y de Gestión correspondientes a los Programas y Proyectos para el ejercicio fiscal 2014.

VIII. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, por lo que el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

En el Decreto de Reforma se incluyen diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en el Instituto Nacional Electoral, entre las que destacan la modificación de la estructura de su Consejo General y la inclusión en el texto constitucional del procedimiento para la selección y designación de sus integrantes.

En el Transitorio Segundo de la mencionada Reforma, se establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las leyes generales en materia de delitos electorales, así como las que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales y Procesos Electorales, de conformidad con lo previsto en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXI-U del artículo 73 de la Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014.

En el Transitorio Quinto de dicho instrumento, dispone que el Instituto Nacional Electoral deberá integrarse dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del Decreto y comenzará a ejercer sus atribuciones a partir de

que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo antes referido. En caso de que a la fecha de integración del Instituto Nacional Electoral no hubieren entrado en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo, dicho Instituto ejercerá las atribuciones que las leyes vigentes otorgan al Instituto Federal Electoral.

IX. El 3 de abril de 2014, el pleno de la H. Cámara de Diputados, designó al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril del mismo mes y año.

X. El 4 de abril de 2014, los Consejeros electos rindieron protesta conforme a lo dispuesto por el artículo 110 numeral 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que quedó instalado el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

XI. El 23 de mayo del año en curso el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que en su artículo Transitorio Sexto dispone que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de esa Ley y deberá expedir los Reglamentos que se deriven del mismo a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor.

Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

XII. El 26 de septiembre de 2014, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE/60/2014, el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015, y acordó someterlo a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene esta Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Así mismo que es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
2. Que el artículo 2, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la misma reglamenta las normas constitucionales relativas a la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.
3. Que el artículo 2, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece las reglas comunes a los Procesos Electorales Federales y locales.
4. Que el artículo 5, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que la aplicación de la Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto, al Tribunal Electoral, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.
5. Que el artículo 30, numeral 1, incisos a) al h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el

cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.

6. Que el artículo 31, numerales 1 y 4, de la referida Ley establece que el Instituto Nacional Electoral es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

7. Que el artículo 34, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.

8. Que el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

9. Que los artículos 44, numeral 1, incisos b) y jj) de la Ley de la Materia, y 5, párrafo 1, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, disponen que es atribución del Consejo General, vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

10. Que el artículo 44, numeral 1, inciso ñ) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé que el Consejo General tiene entre sus atribuciones aprobar el calendario integral del Proceso Electoral Federal, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

11. Que el artículo 45, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que corresponde al Presidente del Consejo General, garantizar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto.

12. Que el artículo 48, numeral 1, inciso ñ) de la Ley General, establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral entre otras atribuciones, la de aprobar el calendario y el plan integral del Proceso Electoral Federal y de los Procesos Federales Electorales Extraordinarios que se convoquen, para ser puestos a consideración del Consejo General.

13. Que en términos del artículo 51, numeral 1, inciso t) de la Ley de la materia dentro de las atribuciones del Secretario Ejecutivo está la de preparar, para la aprobación del Consejo General, el proyecto de calendario integral de los Procesos Electorales Ordinarios, así como de elecciones extraordinarias, que se sujetará a la convocatoria respectiva.

14. Que el artículo 225, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Proceso Electoral ordinario inicia en septiembre del año previo al de la elección y concluye con el Dictamen y declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así mismo dispone que el Proceso Electoral ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, Jornada Electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones, Dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Presidente electo.

15. Que el artículo citado en el considerando anterior, en su numeral 3 señala que la etapa de preparación de la elección se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana de septiembre del año previo en que deban realizarse las elecciones federales ordinarias y concluye al iniciarse la Jornada Electoral, de igual manera el Transitorio Noveno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que por única ocasión los Procesos Electorales Ordinarios Federales y Locales correspondientes a las

elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año de 2015 iniciarán en la primera semana del mes de octubre 2014.

16. Que el artículo 37, numeral 1, del Reglamento Interior del Instituto, establece que la Junta General Ejecutiva es un órgano ejecutivo central de naturaleza colegiada.

17. Que el artículo 39, numerales 1 y 2 inciso q) del Reglamento Interior del Instituto, establece que la Secretaría Ejecutiva es el órgano central de carácter unipersonal; encargado de coordinar a la Junta, de conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, correspondiéndole al Secretario Ejecutivo coordinar las acciones necesarias a efecto de integrar el Plan y el Calendario Integral de los Procesos Electorales Ordinarios y, en su caso, el Calendario de las elecciones extraordinarias; así como disponer lo necesario para su aprobación por el Consejo.

18. Que el artículo 66, numeral 1, inciso k) del Reglamento Interior del Instituto, dispone que la Dirección del Secretariado estará adscrita a la Secretaria Ejecutiva, y tendrá entre otras atribuciones, la de coadyuvar en la integración y seguimiento del Calendario Integral del Proceso Electoral Federal.

19. Que el artículo 68, numeral 1, incisos e) y l) del Reglamento Interior del Instituto establece que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional; así mismo proponer iniciativas estratégicas que coadyuven a que el Instituto haga más eficientes, eficaces y transparentes sus procesos administrativos y organizacionales.

20. Que el Modelo Integral de Planeación Institucional es el eje rector de la política de planeación y orienta el proceso de transformación institucional con flexibilidad y adaptabilidad, respetando los ciclos electorales, con enfoque incluyente y participativo y fortaleciendo la interacción de los distintos niveles de la organización.

21. Que dicho modelo tiene como objetivo garantizar que la planeación en sus variantes estratégica, táctica y las correspondientes a la operación ordinaria, se constituyan como un componente fundamental de la cultura organizacional, esto es, que sea el eje a través del cual se orienten las iniciativas, acciones y actividades de las diversas áreas institucionales.

22. Que conforme a las atribuciones del Instituto, la organización de las elecciones federales de 2015 requieren de un Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015, que brinde las condiciones necesarias de armonización y precisión de las etapas y procedimientos a seguir para una adecuada y eficaz organización de dicha elección en todo el país.

23. Que el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal son herramientas de planeación, coordinación, seguimiento y control, que apoyan las actividades del Proceso Electoral Federal.

24. Que la propuesta de Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015, es el Instrumento de planeación orientador del Proceso Electoral Federal, el cual define sus etapas, relaciones institucionales y coordina los trabajos para contar con un seguimiento eficaz para el logro de los objetivos institucionales.

25. Que el Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015, es un Instrumento en el que se establecen la temporalidad en las que se realizan las actividades inidentificadas en el Plan Integral y que se desarrollan durante el Proceso Electoral Federal.

Dichos instrumentos constituyen herramientas de planeación, coordinación, seguimiento y control del Proceso Electoral Federal, que establecen la temporalidad en las que se realizan las actividades y define sus etapas, relaciones institucionales, así como la coordinación de los trabajos para contar con un seguimiento eficaz para el logro de los objetivos institucionales.

26. Que presentar un solo documento que contenga el Plan Integral y del Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015, proporciona los beneficios siguientes:

- Definitividad para cada una de las etapas que se identifican.
- Seguimiento estructurado y controlado.
- Identificación de riesgos y mitigación de los mismos.
- Se identifican sinergias de trabajo.

27. Que el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015, son una herramienta para el seguimiento y control del Proceso Electoral.

28. Que la estructura metodológica del Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015 permitirá incluir y modificar actividades, una vez que conforme avance el Proceso Electoral Federal se vayan conociendo mayores detalles de la actuación Institucional, permitiendo redimensionar, controlar y ajustar todas las fases del proceso.

29. Que el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015, una vez que concluya el Proceso Electoral, coadyuvará a la evaluación de la actuación del Instituto. Con tal evaluación, se deberán establecer las propuestas de mejoras y comenzar la planeación del siguiente Proceso Electoral.

30. Que para contribuir a la certeza sobre el desarrollo del Proceso Electoral Federal es necesario que el Secretario Ejecutivo mantenga informado del seguimiento y control del Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015 a este Consejo General.

31. Que en razón de lo anterior resulta procedente que el Consejo General emita el presente Acuerdo.

En virtud de lo señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, numeral 1, inciso b); 5º, numeral 1; 29; 30, numeral 1, incisos a) al h); 31; 34, 35; 44, numeral 1, incisos b), ñ) y ii); 45, numeral 1, inciso a); 48, numeral 1, inciso ñ), 51, numeral 1, inciso t); 225, numerales 1, 2 y 3; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 39, párrafos 1 y 2, incisos p) y q); 66, numeral 1, inciso k); 68, numeral 1, incisos e), y l), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; Transitorios Segundo y Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, y el Punto de Acuerdo Segundo del Acuerdo INE/JGE/60/2014, el Consejo General ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueban el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015, propuestos por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, a la consideración de este órgano colegiado, de conformidad con los documentos denominados Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015 y Anexo Único correspondiente, al Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015, respectivamente, y que forman parte integrante del presente Acuerdo.

Segundo.- Se instruye a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, a fin de que realice las gestiones necesarias a efecto de que el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015, sea difundido entre el personal del Instituto, tanto en los órganos centrales del Instituto, como en los órganos del Instituto en las delegaciones; además entre los observadores electorales y visitantes extranjeros; así como a los presidentes de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Tercero.- Se instruye a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para que haga el seguimiento de las actividades y se presente a la consideración del Consejo General los informes y todos los datos conducentes sobre el avance y cumplimiento del Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Cuarto.- Las actividades contenidas en el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015, cuya realización esté programada para el año 2015, quedan sujetas a la correspondiente aprobación del presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2015, que haga la Cámara de Diputados en términos de lo establecido en la Constitución y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a la distribución que en su caso, realice el Consejo General.

Quinto.- El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

Sexto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral y en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 7 de octubre de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Licenciado Javier Santiago Castillo.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**